

ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Contraloría General de la República, en adelante **LA CONTRALORÍA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio en Jr. Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **EDGAR ARNOLD ALARCÓN TEJADA**, identificado con DNI N° 29491541, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 003-2015-2016-CR del 08 de junio de 2016; y de la otra parte, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en adelante **LA SUNARP**, con RUC N° 20267073580, con domicilio en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional, señor **MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA**, identificado con DNI N° 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS, del 29 de marzo de 2012.


LA CONTRALORIA y **LA SUNARP** mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES** en la presente Adenda N° 01 que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2014, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto que **LA SUNARP** brinde a **LA CONTRALORIA**, un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes registros que administra **LA SUNARP**; así como establecer mecanismos de cooperación mutua para el fortalecimiento de las capacidades internas de ambas instituciones mediante la transferencia de conocimientos, información, asesoría técnica y actividades de capacitación, con el objeto exclusivo de utilizarla en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta, el Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

Asimismo, la mencionada Cláusula Quinta señala que toda modificación, restricción o ampliación al Convenio de Cooperación Interinstitucional que las partes consideren convenientes, se hará mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

La suscripción de la presente Adenda N° 01 tiene por objeto:

- 2.1 Ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 29 de agosto de 2014, por el plazo de dos (02) años, esto es, hasta el 29 de agosto de 2018.



- 2.2 Modificar el primer y tercer párrafo del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 **LA SUNARP se compromete a:**

- *Proporcionar en sobre cerrado al coordinador designado por LA CONTRALORÍA, usuarios y claves de acceso al servicio de publicidad registral en línea, cuya cantidad será definida por el Secretario General de LA SUNARP en atención a lo requerido por LA CONTRALORÍA, quien se encargará de distribuirlos a las personas que figuren en el formato de Declaración creado por LA SUNARP que forma parte del presente convenio. Dichos accesos estarán ligados a los IP de las computadoras de los funcionarios de LA CONTRALORÍA que hagan uso del servicio, de modo que su utilización se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio".*

(...)

- *Asignar un monto global de manera mensual para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, el cual será asignado por el Secretario General de LA SUNARP en atención a lo requerido por LA CONTRALORÍA. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable".*

- 2.3 Modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de LA SUNARP,

- *El Secretario General de la SUNARP.*
- *El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.*

Por parte de LA CONTRALORIA,

- *El Gerente del Departamento de Cooperación Técnica.*
- *El Director de la Escuela Nacional de Control."*

- 2.4 Modificar la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO O PASSWORD

LA SUNARP entregará en sobre cerrado los usuarios y claves de



acceso, únicamente al Gerente del Departamento de Cooperación Técnica de **LA CONTRALORÍA**, coordinador designado para tal efecto."

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda N° 01.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente Adenda N° 01, **LAS PARTES** la suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los.....26 días del mes de.....AGO;.....de 2016.



[Handwritten signature]

EDGAR ALARCÓN TEJADA
Contralor General de la República



[Handwritten signature]

MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

